

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SECCCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	<b>Acción de tutela</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-009-2021-00038-00</b>
Accionante:	<b>JOSÉ MOISÉS LÓPEZ JUYAR</b>
Accionado:	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>

**ACCIÓN DE TUTELA**

(Requiere previo incidente)

El señor José Moisés López Juyar, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 22 de febrero de 2021, que dispuso tutelar el derecho fundamental de petición del accionante<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por Secretaría requerir al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico [jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co)

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

---

<sup>1</sup> En la actualidad se encuentra en curso el trámite de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a donde fue remitido mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2021.

## RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones– Colpensiones para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

**Jueza**

*DDZ*

*Firmado Por:*

*DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO*

*JUEZ*

*JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 88feb6a93ace2edbc49da08e56ca9725bdabafbbd068e08fe349ae7773eb158*

*Documento generado en 02/07/2021 03:31:45 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*